

1 2014-11-01-02-P002297

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

**COPIA**

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA, "**DECOTABLEROS &**  
4 **DISTRIBUCIONES CIA. LTDA**

5 OTORGAN :

6 SERGIO AUGUSTO GUARNIZO ONTANEDA

7 JORGE AUGUSTO GUARNIZO VIVANCO y

8 SANDRA KARINA GUARNIZO VIVANCO

9 CUANTÍA :

10 \$ 400,00

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,  
12 República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos  
13 mil catorce, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO  
14 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los  
15 señores SERGIO AUGUSTO GUARNIZO ONTANEDA, casado, JORGE  
16 AUGUSTO GUARNIZO VIVANCO, casado, y, SANDRA KARINA  
17 GUARNIZO VIVANCO, soltera, los comparecientes son de nacionalidad  
18 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja,  
19 portadores de los documentos correspondientes para esta clase de  
20 contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de  
21 sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y  
22 debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales  
23 de la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me  
24 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto  
25 me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario Público,  
26 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar a la  
27 constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada,  
28 "**DECOTABLEROS & DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**", de acuerdo a las



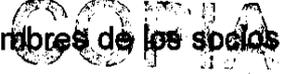
1 siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen  
2 al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de  
3 compañía en responsabilidad limitada, las siguientes personas: Sergio  
4 Augusto Guarnizo Ontaneda, casado, con cédula de ciudadanía #  
5 1102175930; Jorge Augusto Guarnizo Vivanco, casado, con cédula de  
6 ciudadanía # 1103846844; y, Sandra Karina Guarnizo Vivanco, soltera,  
7 con cédula de ciudadanía # 1104500226, todos de nacionalidad  
8 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad y provincia de Loja, mayores de  
9 edad, legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta Compañía;  
10 quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- OBJETO**  
11 **DEL CONTRATO:** Las comparecientes convienen en constituir la  
12 Compañía de Responsabilidad Limitada “**DECOTABLEROS &**  
13 **DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**” que se registrá por las leyes del Ecuador y  
14 el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTOS:** Estatutos de la  
15 compañía de Responsabilidad Limitada “**DECOTABLEROS &**  
16 **DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**”.- **CAPITULO PRIMERO.-** Nombre,  
17 Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- **ARTÍCULO UNO.-** La  
18 compañía lleva el nombre de “**DECOTABLEROS & DISTRIBUCIONES**  
19 **CIA. LTDA.**”. **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la  
20 ciudad de Loja provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de  
21 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones  
22 en cualquier lugar del país.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tendrá como  
23 objeto social, las siguientes actividades: a) Actividades de distribución y  
24 comercialización que incluye importación y exportación de madera y  
25 materiales derivados de la madera tales como maderas prefabricadas,  
26 plywood, aglomerados, MDF, fibras, táblex, entre otros similares; b)  
27 Actividades de distribución y comercialización que incluye importación y  
28 exportación de materiales destinados a la fabricación de mobiliarios y

1 elementos de decoración tales como gypsum, metal, plástico, sintéticos,  
 2 placas de yeso, ladrillo, cemento, aluminio, resinas, minerales naturales,  
 3 polímero acrílico, fibra de vidrio; lacas; pinturas; pegamentos, y demás  
 4 implementos de carpintería; c) Actividades de fabricación, distribución y  
 5 comercialización que incluye importación, exportación y entrega de todo  
 6 tipo mobiliarios y objetos de decoración elaborados a partir de la madera,  
 7 materiales derivados de la madera, y otro tipo de materiales de los  
 8 descritos en el literal b) de la presente cláusula, tales como mobiliario de  
 9 hogar, de oficina, hospitalario, escolar, comercial, y deportivo; tableros,  
 10 herrajes, estantes o perchas, piso flotante, molduras, entre otros; d)  
 11 Actividades de fabricación, instalación, distribución y comercialización que  
 12 incluye importación, exportación y entrega de todo tipo de partes y piezas  
 13 de carpintería para edificios y construcciones; y, e) Prestación de servicios  
 14 de carpintería en general para la terminación y acabados de edificios,  
 15 obras civiles y demás similares. Para el cumplimiento de sus actividades la  
 16 compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que  
 17 fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las  
 18 importaciones o exportaciones que fueren necesarias, así como ejercer  
 19 representaciones de otras compañías y formar parte de ellas ya sean estas  
 20 nacionales o extranjeras.- ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración de  
 21 la Compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción  
 22 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en  
 23 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General  
 24 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO**  
 25 **SEGUNDO.-** Del Capital Social, de los Socios, de las Participaciones y de  
 26 la Reserva Legal.- ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la Compañía es  
 27 de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
 28 **DE AMÉRICA (USD. \$ 400.00)** dividido en Cuatrocientas participaciones



*[Handwritten signature]*

1 de UN DÓLAR cada una, las que estarán representadas por el certificado  
2 de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos  
3 Estatutos; certificado que estará firmado por el Presidente y por el Gerente  
4 de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- Los socios de la Compañía, tendrán  
5 los derechos, atribuciones, las obligaciones y las responsabilidades que se  
6 encuentran puntualizados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La  
7 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al  
8 valor de sus aportaciones individuales.- ARTÍCULO SIETE.- La Compañía  
9 como constancia de la calidad de socio, entregará a cada socio un  
10 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter  
11 de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les  
12 corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y  
13 Gerente de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo  
14 sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.- ARTÍCULO OCHO.-  
15 Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio  
16 en la Compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u  
17 otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social  
18 y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Esta  
19 transferencia se inscribirá en el Libro respectivo de la Compañía, y  
20 practicada la inscripción se anularán el certificado de aportación emitido a  
21 favor del cedente y extenderá un nuevo a favor del cesionario.- ARTÍCULO  
22 NUEVE.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por  
23 herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán  
24 representados en la Compañía por la persona que ellos designaren, hasta  
25 que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones,  
26 verificado lo cual, se anulará el certificado emitido a favor del causante y  
27 se emitirán él o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes  
28 adjudicaciones.- ARTÍCULO DIEZ.- La Compañía llevará el Libro de



1 Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios  
 2 con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno  
 3 de ellos; en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se  
 4 produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.- ARTÍCULO  
 5 ONCE.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio,  
 6 dueño del mismo podrá solicitar que se le extienda un nuevo, previo la  
 7 anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo  
 8 y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.- ARTÍCULO  
 9 DOCE.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
 10 Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes  
 11 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán  
 12 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
 13 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
 14 Socios, por renuncia de alguno de los socios a dicho derecho preferente.-  
 15 ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo  
 16 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en  
 17 numerario, en especie, por compensación de crédito, por capitalización de  
 18 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización  
 19 del patrimonio realizado conforme a la Ley y al reglamento pertinente, o  
 20 por los demás medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO CATORCE.- Los  
 21 Junta General podrán resolver la reducción de capital, siempre que ello no  
 22 signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
 23 pagadas, excepto cuando se trata de exclusión de un socio.  
 24 **TERCERO.- Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de**  
 25 **Utilidades.- ARTÍCULO QUINCE.- El ejercicio económico de la compañía**  
 26 **termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo se**  
 27 **someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de**  
 28 **pérdidas y ganancias y de situación financiera, los que irán acompañados**



1 del informe del Gerente y se pondrán en conocimiento de la Junta General,  
2 en el plazo previsto en la ley de compañías. Durante los quince días  
3 anteriores, a la celebración de la Junta General, los socios podrán  
4 examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e Informe.-  
5 **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La Junta General resolverá sobre la distribución  
6 de las ganancias líquidas o utilidades, de las cuales se segregará  
7 forzosamente, el cinco por ciento cada año para de esta forma incrementar  
8 el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando  
9 menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho  
10 porcentaje anualmente, completando tal límite, la Junta podrá determinar  
11 las cantidades que se destinen a reservas voluntarias y especiales; las  
12 participaciones que puedan acordarse a favor de funcionarios o empleados  
13 de la Compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los  
14 dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada  
15 participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en  
16 las oficinas de la Compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.-  
17 **CAPITULO CUARTO.-** Del Gobierno, de la Administración y de la  
18 Representación Legal.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Compañía será  
19 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente  
20 y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina  
21 la Ley y este Estatuto. La representación legal de la Compañía la ejercerá  
22 el Gerente.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General es el órgano  
23 supremo de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía  
24 o por quien le subroge, y a falta de éste, por el socio que designe la  
25 Junta, actuando como secretario el Gerente y a falta de éste se designará  
26 uno Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La Junta General tendrá las  
27 siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover en cualquier tiempo al  
28 Presidente, al Gerente, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las



1 cuentas, los balances e informes que presenten los administradores; c)  
2 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la  
3 amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes  
4 sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el  
5 consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o  
6 disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución  
7 anticipada de la Compañía, así como cualquier reforma al estatuto social;  
8 g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el  
9 Art. 82 de la Ley de Compañías; h) Autorizar la transferencia de activos de  
10 la compañía bajo cualquier forma; i) Autorizar la obtención de créditos con  
11 instituciones del sistema financiero o con terceros; y, j) Las demás que en  
12 la Ley o este Estatuto no estén otorgadas a los administradores.-

13 **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o  
14 extraordinarias. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o  
15 del Gerente y sesionará en el domicilio y establecimiento de la Compañía.  
16 Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de  
17 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las  
18 extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. Los socios  
19 podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho  
20 lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no  
21 menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán  
22 convocadas mediante comunicación escrita o por correo electrónico que  
23 haya fijado el socio para el efecto, dirigida en forma individual a cada uno  
24 de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para  
25 la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la  
26 convocatoria ni el de la sesión.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** La Junta



27 General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en  
28 primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la

1 mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se  
2 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes  
3 debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que  
4 se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria,  
5 máximo treinta días posteriores a la primera.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- La  
6 Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida,  
7 podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, con  
8 carácter de universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
9 presente todo el capital social y que los asistentes quienes deberán  
10 suscribir bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
11 de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
12 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
13 suficientemente informado.- ARTÍCULO VEINTITRES.- A la Junta General  
14 concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en  
15 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de  
16 especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de  
17 poder general legalmente conferido.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Para  
18 los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un  
19 voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las  
20 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de  
21 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
22 sumarán a la mayoría. En caso de empate de la votación en cualquier  
23 asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate,  
24 se dará por negado el asunto de que se trata.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-  
25 La Compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, el  
26 mismo que será legalizado con las firmas del Presidente y del Gerente, y  
27 de todos los demás socios cuando se trate de Juntas Universales. Las  
28 actas serán escritas a máquina o por ordenadores de texto, al anverso y al

1   reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar  
2   espacios en blanco entre una y otra acta. Se formará un expediente de  
3   cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que  
4   justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en forma legal. Se  
5   incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren  
6   sido conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** El Presidente  
7   elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período  
8   de duración en el cargo de TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente  
9   reelegido. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá en el Registro  
10   Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas sus  
11   actuaciones.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Además de las atribuciones  
12   establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y  
13   atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)  
14   Llevar conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de  
15   competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes  
16   que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio económico; c)  
17   Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las  
18   sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente con todos sus deberes  
19   y atribuciones, en los caso de falta, ausencia o impedimento de éste,  
20   bastando para ello, una comunicación del Gerente o una resolución de la  
21   Junta General.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Gerente que podrá ser o no  
22   socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en  
23   sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su  
24   nombramiento, con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro  
25   Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas sus  
26   actuaciones.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Gerente tendrá los siguientes  
27   deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y  
28   extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente



*A*

1 con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervisar  
2 el trabajo de funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las  
3 remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de  
4 Socios el informe de labores juntamente con los estados financieros  
5 (balance general y estado de resultados) y el proyecto de distribución de  
6 utilidades; e) Convocar a sesión de Junta General y actuar como secretario  
7 de la misma; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de  
8 aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al  
9 Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir  
10 en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa  
11 de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por  
12 cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le  
13 competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir,  
14 así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.-  
15 **ARTÍCULO TREINTA.-** Los administradores no podrán dedicarse por  
16 cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el  
17 objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta  
18 General. Igualmente, no podrá contratar, directa ni indirectamente con la  
19 compañía que administran.- **CAPITULO QUINTO.- De la Disolución.-**  
20 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La Compañía se disolverá por las causas  
21 establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de  
22 Socios. En caso de disolución, la Compañía entrará en proceso de  
23 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre  
24 ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la  
25 Junta General.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** En todo lo que no estuviere  
26 expresamente determinado en los Estatutos, se aplicarán las normas  
27 legales que sean pertinentes.- **CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-**  
28 El capital social con el que se constituye esta Compañía, es de

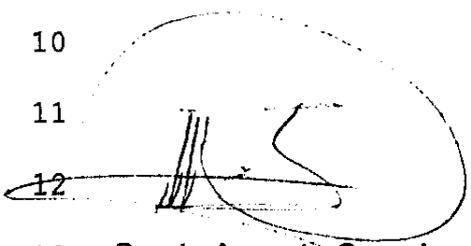
1 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA, dividido en Cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se encuentran  
4 íntegramente suscrito y pagado por las socias de la compañía, de la  
5 siguiente manera: El socio Sergio Augusto Guarnizo Ontaneda, suscribe  
6 TRESCIENTAS participaciones, que representan Trescientos 00/100  
7 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; El socio Jorge Augusto  
8 Guarnizo Vivanco, suscribe CINCUENTA participaciones, que representan  
9 Cincuenta 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, La  
10 socia Sandra Karina Guarnizo Vivanco, suscribe CINCUENTA  
11 participaciones, que representan Cincuenta DÓLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMÉRICA; El pago del capital suscrito por los socios se lo  
13 realiza el cien por ciento al contado en numerario, mediante depósito  
14 realizado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la  
15 Compañía que por este contrato se constituye, conforme aparece en el  
16 certificado conferido por el Banco en donde se ha abierto dicha cuenta, el  
17 mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con la  
18 presente escritura pública.- SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.- Por  
19 unanimidad la Junta designa a los socios Jorge Augusto Guarnizo Vivanco  
20 y Sergio Augusto Guarnizo Ontaneda, para que desempeñen los cargos de  
21 Presidente y Gerente de la compañía **"DECOTABLEROS &**  
22 **DISTRIBUCIONES CIA. LTDA."**, respectivamente durante el primer  
23 período estatutario, autorizándoles a su vez para que emitan los  
24 correspondientes nombramientos.- TERCERA.- Autorizamos al Sr. Luis  
25 Daniel Cordero Espinosa, para que a nuestro nombre y representación  
26 realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para  
27 obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor  
28 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena



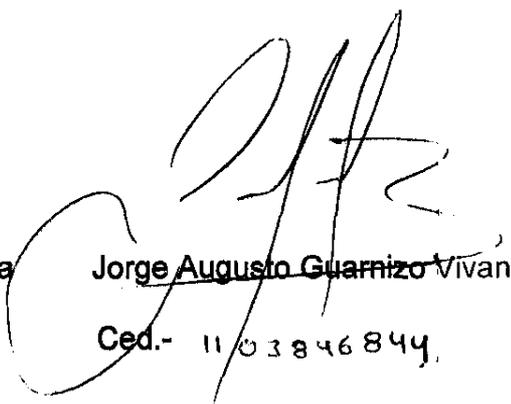
*[Handwritten signature]*

1 validez de esta escritura.- Atentamente.- Doctor Luis Cordero Espinosa-  
2 ABOGADO.- Matricula 1630 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que junto con los  
3 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
4 escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en  
5 todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente  
6 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley  
7 notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
8 ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo  
9 de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

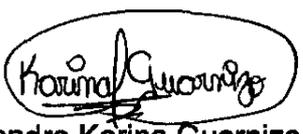
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Sergio Augusto Guarnizo Ontaneda  
Ced. 1102175930



Jorge Augusto Guarnizo Vivanco  
Ced.- 1103846844



Sandra Karina Guarnizo Vivanco  
Ced. 1104500226



**VSB**

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO  
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO**

**CERTIFICA**

Que la compañía “DECOTABLEROS & DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.” en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 16 de Mayo de 2014, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( USD \$ )
Sergio Augusto Guarnizo Ontaneda	\$ 300.00
Jorge Augusto Guarnizo Vivanco	\$ 50.00
Sandra Karina Guarnizo Vivanco	\$ 50.00
	<b>\$ 400.00</b>

Loja, 16 de Mayo de 2014.

Atentamente,  
BANCO DE LOJA



**Eco Angel Riofrio A.**

**GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO**

Elaborado por Celene Feijóo P.



Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: LOJA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7635686  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1103475859 CORDERO ESPINOSA LUIS DANIEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DECOTABLEROS & DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7635686

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2014 5:17:01 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**  
**DECOTABLEROS & DISTRIBUCIONES CÍA. LTDA.**

SOCIO	CAP. SOCIAL	% DE PART.	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO
SERGIO AUGUSTO GUARNIZO ONTANEDA	USD. \$ 300.00	75%	300	300
JORGE AUGUSTO GUARNIZO VIVANCO	USD. \$ 50.00	12.5%	50	50
SANDRA KARINA GUARNIZO VIVANCO	USD. \$ 50.00	12.5%	50	50
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA</b>	<b>USD. \$ 400.00</b>	<b>100%</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

*[Handwritten Signature]*  
 dr. Luis Cardozo Espinosa  
 Abogado  
 mat. 1630 - CAL



NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA  
**COPIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

N.º 110480022-8

CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUARNIZO VIVANCO  
SANTANA KARINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
L.C.  
SUC.  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUARNIZO ONTANEDA SERGIO ALBERTO

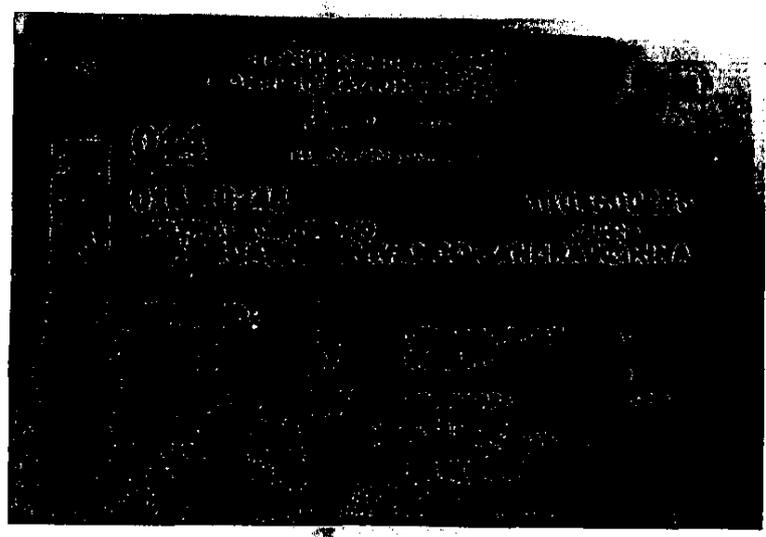
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VIVANCO TANDAZO SANDRA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2011-09-08

FECHA DE EXPIRACION  
2021-09-08



E333312222



RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta SEGUNDA copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO

**VSB**



Dr. Vincto Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 2845

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1842
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/06/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	209
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103846844	GUARNIZO VIVANCO JORGE AUGUSTO	Loja	SOCIO	Casado
1102175930	GUARNIZO ONTANEDA SERGIO AUGUSTO	Loja	SOCIO	Casado
1104500226	GUARNIZO VIVANCO SANDRA KARINA	Loja	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	19/05/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRL-14-134
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
<b>PLAZO:</b>	30 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	DECOTABLEROS & DISTRIBUCIONES CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
---------	-------

# Registro Mercantil de Loja



Capital Pagado	400,00
Cuánta	400,00
Capital	400,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
RUBEN DARIO OROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.75

Denominación: <b>DECOTABLEROS &amp; DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Segundo</b>				Fecha: <b>19/Mayo/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>19/Mayo/2014</b>				Notario: <b>Segundo</b>					
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>				Capital: <b>400</b>					
Representante:				Abogado: <b>LUIS CORDERO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 30/Mayo/2014

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DECOTABLEROS & DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 19/Mayo/2014 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2014.66  
LG/



OFICIO No. SC-IRL-14-0797

Loja, 30 MAY 2014

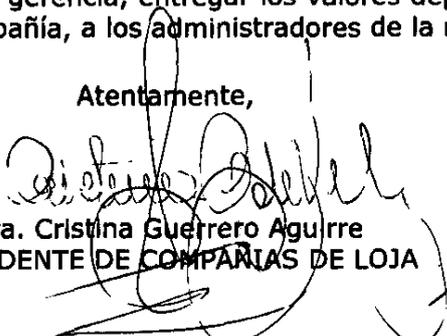
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DECOTABLEROS & DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

